



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N° 33-2017-AMAG-CD/P

Lima, 04 de abril del 2017



VISTOS:

El Informe N° 104-2017-AMAG/DG emitido por la Dirección General, el Informe Legal N° 98-2017-AMAG-DG/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 152-2017-AMAG/SA emitido por la Secretaría Administrativa, y el Informe N° 124-2017-AMAG-LOG emitido por la Subdirección de Logística y Control Patrimonial; y,

CONSIDERANDO:

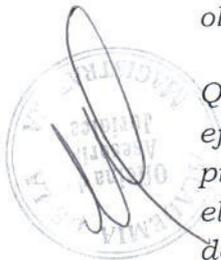
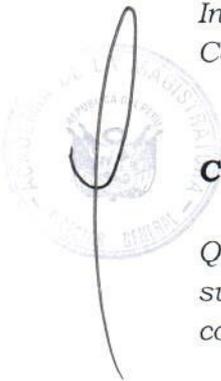
Que, constituye responsabilidad de la Academia de la Magistratura cumplir con sus obligaciones de pago en general, dentro de las cuales se encuentran comprometidas aquellas asumidas en ejercicios anteriores;

Que con resolución N° 014-2017-AMAG-CD/P, de fecha 15 de febrero del 2017, se resuelve que en su Artículo Primero, Reconocer como adeudo del ejercicio 2016 la suma de S/. 12, 176.75 (Doce mil ciento setenta y seis con 75/100 soles).

Que, al respeto debemos precisar que el Artículo 1954° de Código Civil Peruano, establece que aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro está obligado a indemnizarlo;

Que, "en el caso que una Entidad se haya beneficiado con las prestaciones ejecutadas por un proveedor sin seguir las formalidades, requisitos y procedimientos establecidos por la normativa de contrataciones del Estado para el respectivo proceso de contratación, deberá reconocérseles el íntegro del precio de mercado de las prestaciones ejecutadas, el cual incluye la utilidad del proveedor";

Que, en atención al considerando que antecede, la Subdirección de Logística en su Informe N° 124-2017-AMAG/LOG, reconoce el servicio prestado por la empresa Telefónica del Perú S.A.A., por la suma de S/ 7,503.95 (siete mil quinientos tres y 95/100 soles), respecto al servicio de telefonía fija correspondiente a los meses de agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016, en las sedes donde se ha brindado el servicio (Arequipa, Lambayeque y Cusco);



Que, estando a lo evidenciado por la Certificación de Crédito Presupuestario – N° 086-2017-AMAG/UP, de fecha 13 de febrero de 2017, la Academia de la Magistratura dispone recursos en la Específica del Gasto 23.22.22 Servicio de Telefonía Fija, en la siguiente Estructura Funcional: 9001 Acciones Centrales, Actividad: 5.500003, Gestión Administrativa, Meta: 001, Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios;

Que la Oficina de Asesoría Jurídica, con el Informe Legal N° 98-2017-AMAG-DG/OAJ, concluye que en el presente caso estando al Informe de la Subdirección de Logística y Control Patrimonial, donde se reconoce el servicio prestado por la empresa Telefónica del Perú S.A.A., dándole conformidad al mismo, corresponde el reconocimiento de deuda a la referida empresa por el monto de S/. 7,503.95 (siete mil quinientos tres y 95/100 soles);

Que, se cuenta con el Informe N° 033-2016-AMAG/SA, mediante el cual la Secretaría Administrativa solicita a la Dirección General el reconocimiento de adeudos para la atención del requerimiento planteado por la Subdirección de Logística y Control Patrimonial;

Que, luego del análisis respectivo y los informe emitidos, se acredita que Telefónica del Perú S.A.A., ha prestado a la Academia de la magistratura servicios de telefonía fija y otros, sin que a la fecha se haya retribuido por el referido servicio, por lo que corresponde proceder al reconocimiento de la deuda y pago solicitado por Telefonía del Perú;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335, y el Estatuto de la Academia de la Magistratura, aprobado mediante Resolución N°006-2012-AMAG-CD, de conformidad con el mandato legal en ejercicio de sus atribuciones, con el visto de la Dirección General, Asesoría Técnica, Secretaría Administrativa y Subdirección de Logística;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución N° 14-2017-AMAG-CD/P de fecha 15 de febrero de 2017, a partir de la emisión de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- RECONOCER la deuda a favor de la empresa Telefónica del Perú S.A.A., la suma de S/7,503.95 (siete mil quinientos tres y 95/100 soles), por concepto de servicios de telefonía fija en las sedes de Arequipa, Cusco y Lambayeque, según detalle siguiente:



PLANILLA N° 008-2016 - AGOSTO

TELEFONO	Nro. DE RECIBO	SERVICIO	TIPO DE LINEA	USUARIO	IMPORTE
54288772	0004-922991688	TELF.FIJA (Agosto)	Linea plus	Arequipa	149.70
14268724	0004-922991702	TELF.FIJA (Agosto)	Linea clásica	Línea 3 Central	74.75
54391017	0004-922991699	TELF.FIJA (Agosto)	RDSI	Arequipa	108.60
74281779	0004-922991704	TELF.FIJA (Agosto)	Linea clásica	Lambayeque	234.45
84252471	0004-922991709	TELF.FIJA (Agosto)	Linea plus	Cusco	272.85
13121002	0004-922991689	TELF.FIJA (Agosto)	RDSI	Videoconferencia	108.60
13121058	0004-922991694	TELF.FIJA (Agosto)	RDSI	Videoconferencia	108.60
13121137	0004-922991697	TELF.FIJA (Agosto)	RDSI	Videoconferencia	108.60
13121165	0004-922991692	TELF.FIJA (Agosto)	RDSI	Videoconferencia	157.55
14280281	0004-922991700	TELF.FIJA (Agosto)	Linea clásica	Libre	69.85
84591005	0004-922991701	TELF.FIJA (Agosto)	RDSI	Cusco	111.15
74591006	0004-922991705	TELF.FIJA (Agosto)	RDSI	Lambayeque	108.60
TOTAL:					1,613.30

PLANILLA N° 009-2016 - SETIEMBRE

TELEFONO	Nro. DE RECIBO	SERVICIO	TIPO DE LINEA	USUARIO	IMPORTE
54288772	0004-924891059	TELF.FIJA (Setiembre)	Linea plus	Arequipa	160.70
14268724	0004-924891070	TELF.FIJA (Setiembre)	Linea clásica	Línea 3 Central	3.30
54391017	0004-924891067	TELF.FIJA (Setiembre)	RDSI	Arequipa	108.60
74281779	0004-924891071	TELF.FIJA (Setiembre)	Linea clásica	Lambayeque	252.35
84252471	0004-924891074	TELF.FIJA (Setiembre)	Linea plus	Cusco	284.95
13121002	0004-924891060	TELF.FIJA (Setiembre)	RDSI	Videoconferencia	108.60
13121058	0004-924891063	TELF.FIJA (Setiembre)	RDSI	Videoconferencia	108.60
13121137	0004-924891065	TELF.FIJA (Setiembre)	RDSI	Videoconferencia	108.60
13121165	0004-924891062	TELF.FIJA (Setiembre)	RDSI	Videoconferencia	108.60
14280281	0004-924891068	TELF.FIJA (Setiembre)	Linea clásica	Libre	69.85
84591005	0004-924891069	TELF.FIJA (Setiembre)	RDSI	Cusco	109.15
74591006	0004-924891072	TELF.FIJA (Setiembre)	RDSI	Lambayeque	108.60
TOTAL:					1,531.90



PLANILLA N° 010-2016 - OCTUBRE

TELEFONO	Nro. DE RECIBO	SERVICIO	TIPO DE LINEA	USUARIO	IMPORTE
54288772	0004-926793735	TELF.FIJA (Octubre)	Linea plus	Arequipa	136.55
54391017	0004-926793742	TELF.FIJA (Octubre)	RDSI	Arequipa	108.65
74281779	0004-926793745	TELF.FIJA (Octubre)	Linea clásica	Lambayeque	268.00
84252471	0004-926793748	TELF.FIJA (Octubre)	Linea plus	Cusco	259.15
13121002	0004-926793736	TELF.FIJA (Octubre)	RDSI	Videoconferencia	108.65
13121058	0004-926793739	TELF.FIJA (Octubre)	RDSI	Videoconferencia	108.60
13121137	0004-926793741	TELF.FIJA (Octubre)	RDSI	Videoconferencia	108.60
13121165	0004-926793738	TELF.FIJA (Octubre)	RDSI	Videoconferencia	138.25
14280281	0004-926793743	TELF.FIJA (Octubre)	Linea clásica	Libre	69.80
84591005	0004-926793744	TELF.FIJA (Octubre)	RDSI	Cusco	108.60
74591006	0004-926793746	TELF.FIJA (Octubre)	RDSI	Lambayeque	108.60
TOTAL:					1,523.45

PLANILLA N° 011-2016 - NOVIEMBRE

TELEFONO	Nro. DE RECIBO	SERVICIO	TIPO DE LINEA	USUARIO	IMPORTE
54288772	0004-928692955	TELF.FIJA (Noviembre)	Linea plus	Arequipa	26.35
14270381	0004-928692966	TELF.FIJA (Noviembre)	Linea plus	Libre	3.80
54391017	0004-928692962	TELF.FIJA (Noviembre)	RDSI	Arequipa	108.60
74281779	0004-928692964	TELF.FIJA (Noviembre)	Linea clásica	Lambayeque	101.80
84252471	0004-928692967	TELF.FIJA (Noviembre)	Linea plus	Cusco	61.80
13121002	0004-928692956	TELF.FIJA (Noviembre)	RDSI	Videoconferencia	108.60
13121058	0004-928692959	TELF.FIJA (Noviembre)	RDSI	Videoconferencia	108.65
13121137	0004-928692961	TELF.FIJA (Noviembre)	RDSI	Videoconferencia	108.65
13121165	0004-928692958	TELF.FIJA (Noviembre)	RDSI	Videoconferencia	108.60
84591005	0004-928692963	TELF.FIJA (Noviembre)	RDSI	Cusco	123.05
74591006	0004-928692965	TELF.FIJA (Noviembre)	RDSI	Lambayeque	108.65
TOTAL:					968.55

PLANILLA N° 012-2016 - DICIEMBRE

TELEFONO	Nro. RECIBO	DE	SERVICIO	TIPO LINEA	DE	USUARIO	IMPORTE
54288772	0004-930590920		TELF.FIJA (Diciembre)	Linea plus		Arequipa	387.25
14270381	0004-930590931		TELF.FIJA (Diciembre)	Linea plus		Libre	4.90
54391017	0004-930590927		TELF.FIJA (Diciembre)	RDSI		Arequipa	108.60
74281779	0004-930590929		TELF.FIJA (Diciembre)	Linea clásica		Lambayeque	268.80
84252471	0004-930590932		TELF.FIJA (Diciembre)	Linea plus		Cusco	445.60
13121002	0004-930590921		TELF.FIJA (Diciembre)	RDSI		Videoconferencia	108.60
13121058	0004-930590924		TELF.FIJA (Diciembre)	RDSI		Videoconferencia	108.60
13121137	0004-930590926		TELF.FIJA (Diciembre)	RDSI		Videoconferencia	108.60
13121165	0004-930590923		TELF.FIJA (Diciembre)	RDSI		Videoconferencia	108.60
84591005	0004-930590928		TELF.FIJA (Diciembre)	RDSI		Cusco	108.60
74591006	0004-930590930		TELF.FIJA (Diciembre)	RDSI		Lambayeque	108.60
TOTAL:							1,866.75
Sumatoria Total							7,503.95

Artículo Tercero.- REMITIR el Expediente a la Secretaría Administrativa a fin de que realice lo necesario para la ejecución del reconocimiento de deuda a la mencionada autoridad, de acuerdo a los fundamentos señalados en la presente.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría Administrativa, remitir copia de la presente resolución y de sus actuados a la Secretaría Técnica del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Academia de la Magistratura, para la adopción de acciones conducentes al deslinde de responsabilidad a la que hubiera lugar en los hechos que conllevaron al Reconocimiento de la Deuda.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



JOSUÉ PARIONA PASTRANA.
 Juez Supremo de la Corte Suprema
 de Justicia de la República
 Presidente del Consejo Directivo
 De la Academia de la Magistratura